

ORDENANZA N° 20/2024

VISTO

El Expediente N°48 /2024 de fecha 22 de Julio de 2024.La necesidad de mejorar el control fiscal sobre las actividades comerciales en general; y

CONSIDERANDO

Que, esta Gestión de Gobierno está llevando un plan integral de mejoramiento de control en la recaudación de los tributos locales.

Que, por razones de oportunidad mérito y conveniencia, a efecto de efectivizar los mecanismo de control interno, resulta pertinente exigir a los contribuyentes alcanzados por los tributos previstos en la parte especial del Código Tributario Municipal y/o por tasa o canon previsto en norma especial, la constancia de "certificado de libre de deuda" respecto la totalidad de las tasas y/o contribuciones por las que se encuentren alcanzados ante esta Municipalidad de Ibicuy, como requisito formal para llevar adelante cualquier trámite administrativo.

Que, resulta necesario extender el mecanismo de control a todos los sujetos que hubieran suscrito convenios de compra de inmuebles, mejoras habitaciones y/o de naturaleza similar mediante el cual los personas hubieran comprometido el reintegro y/o pago del precio mediante cuotas, respecto el cumplimiento de las obligaciones que hubieran vencido.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en uso de sus atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 10.027, sanciona con fuerza de ordenanza:

Artículo 1°: Todos los contribuyentes alcanzados por la parte especial del Código Tributario Municipal en general y/o por tasa o canon previsto en norma especial, deberán acreditar el "certificado de libre de deuda" abarcativo de todos los tributos locales por los que pudieran resultar alcanzados, como requisito formal para realizar cualquier tramite administrativo ante esta Municipalidad de Ibicuy.

Artículo 2°: Todas las personas que hubieran suscriptos convenios de compra de terrenos, mejoras habitacionales y/o similares que hubieran comprometido el pago del precio o el reintegro mediante financiación, deberán acreditar no tener obligaciones

pendientes de pagos como requisito formal para realizar cualquier trámite administrativo ante esta Municipalidad de Ibicuy.

Artículo 3°: Cuando una persona física no pueda cumplir con las certificaciones previstas en los artículos 1°, por registrar deudas con causa en el Título I de la Parte Especial "TASA GENERAL INMOBILIARIA" y 2° respecto convenios de mejora habitacional, podrán solicitar, vía excepción se expida un certificado especial para realizar tramites especificos, siempre y cuando se realiza un reconocimiento de la deidades y se funde en razones de interés socio comunitario.

Artículo 4°: LA PRESENTE ORDENANZA ADJUNTA NOTA MODELO COMO ANEXO I

Artículo 5°: DE FORMAR.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY A LOS 15 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.


Barreto Jimena S.
Secretaría H. C. D.
Municipalidad de IBICUY




Fernanda Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ibicuy

Pase la presente ordenanza N°20/2024 al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines dispuestos por el Art. 107 inc. c) ley 10027.


Barreto Jimena S.
Secretaría H. C. D.
Municipalidad de IBICUY




Fernanda Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ibicuy

Promulgada por el DEM mediante decreto N° 136 /2024 de la fecha 16
de Agosto de 2024



Daiana Villarroel
SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA
Municipalidad de Ibicuy



Ezequiel Maneiro
PRESIDENTE
Municipalidad de Ibicuy

Ibicuy, 16 de Agosto de 2024.